



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0061-2020-A/MPP
San Miguel de Piura, 24 de enero de 2020.**

VISTO:

El Informe N° 006-2020-ODyR-GECDyR/MPP, de fecha 21 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Deportes y Recreación, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0012-2020-A/MPP, de fecha 10 de enero de 2020, se resolvió lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer al "Comité de Administración del Coliseo Deportivo Municipal "Santa Lucía", ubicado en el Barrio Norte – Piura; el mismo que quedará conformado por las siguientes personas, y su vigencia será de Un (1) año, contados a partir de la notificación de la presente resolución:

- Dany Paoli Sánchez Cornejo : Coordinador General
- Jorge Eduardo Helfer Infante : Administrador
- Armando Távara Gómez : Tesorero
- Sandro Valentín Alayo Palomino : Vocal
- Luis Alberto Arbulu Castellanos : Fiscalizador de la Municipalidad de Piura

Ello de conformidad con la Ordenanza Municipal N°251-00-CMPP – Reglamento de Organización y Funciones de los Comités Deportivos Municipales.

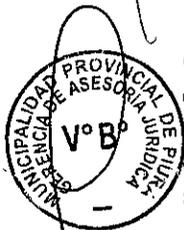
Que, ahora bien, la Oficina de Deportes y Recreación mediante su Informe N° 006-2020-ODyR-GECDyR/MPP, de fecha 21 de enero de 2020, comunicó que en la resolución señalada en el considerando anterior, se ha consignado el periodo de vigencia de 01 año; debiendo ser 02 años de acuerdo al Art. 13° de la Ordenanza N° 251-00-CMPP;

Que, ante ello, se debe indicar que el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Inc. 1) del Artículo 212° establece que la rectificación de errores para lo cual precisa: "(...) 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. (...)";

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0012-2020-A/MPP, de fecha 10 de enero de 2020; en el sentido que el periodo de vigencia del Comité de Administración del Coliseo Deportivo Municipal "Santa Lucía", ubicado en el





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0061-2020-A/MPP

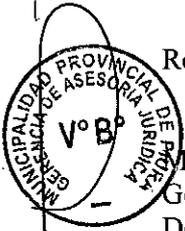
San Miguel de Piura, 24 de enero de 2020.

Barrio Norte – Piura, será de dos (2) años, de acuerdo al Art. 13° de la Ordenanza N° 251-00-CMPP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar Subsistente en todo lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 0012-2020-A/MPP, de fecha 10 de enero de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese al Comité de Administración del Coliseo Municipal Santa Lucía del Barrio Norte – Piura y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Educación Cultura Deporte y Recreación, Oficina de Deportes y Recreación y Oficina de Participación Vecinal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
ALCALDIA

Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina
ALCALDE (R)